

# LEY 7.029

## Declárase de utilidad pública inmueble en la localidad de Pergamino

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,  
sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Pergamino, partido del mismo nombre, designado según título como lotes 2, 3 y 4 de la manzana 13 A, nombrado catastralmente como circunscripción I, sección H, quinta 94, manzana 94 A., parcelas 12, 13 y 14, de propiedad de doña Mariana Pollastrini, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio, con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 6, del distrito de Pergamino.

Art. 2º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán del Anexo XIII, crédito para el cumplimiento de leyes especiales, del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Daña en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.  
*Juan Angel Arana.*  
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.  
*Ricardo A. Cucchi Lagrava.*  
Secretario del Senado.

La Plata, 9 de agosto de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.  
RENÉ PÉREZ.

**Decreto 6.596.**

Registrada bajo el número siete mil veintinueve (7.029).

EDUARDO ESTEVES.

### TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Cantelmi, entrado en el Senado el 1º de julio de 1965.

Aprobado el 29 de julio de 1965.

Sancionada en Diputados el 29 de julio de 1965, sobre tablas.

Promulgada el 9 de agosto de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 20 de agosto de 1965.